

RESOLUCIÓN No. DE-227-2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año
dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado “**SOLICITUD DE REALIZAR PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE COMPRA DE INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, YORO.- ACOMPAÑO DOCUMENTOS.- PODER**” el cual corre agregado a folios del 1 al 3 del expediente No. DNBE-012-2021 que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como apoderada legal de la **MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO** la abogada **IDANIA LIZETH AYALA MARTINEZ**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado busca obtener la autorización para adquirir un lote de terreno ubicado en el sitio La Meseta, jurisdicción de Olanchito, Departamento de Yoro, propiedad del señor **WALTHER NASSER DÍAZ** bajo el asiento número 1 de la matrícula 1842342 del Registro que lleva el Instituto de la Propiedad del Departamento de Yoro, el cual servirá para la construcción del relleno sanitario de esa Ciudad de Olanchito.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble referido en el considerando anterior, según la Escritura Pública correspondiente, tiene un área de **CUARENTA Y DOS MIL PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (42,000.00 mts²)** equivalentes a **SEIS MANZANAS (6.00 mnz.)** con las siguientes colindancias, **AL NORTE:** Carmen de Jesús Borjas Meléndez, **AL SUR:** Orlin Cruz y Mario Murillo, **AL ESTE:** Calle de por medio con Banco Atlántida, **AL OESTE:** Tulio Urbina.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DGR-BF-324/2020/EXP-324-2020-CR** emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 10 de junio del año 2021, establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Privada, comprendida dentro del Título “COFRADIA”, fuera del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad, por lo tanto es rural y el mismo no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, y conforme a la Constancia de Libertad de Gravamen emitida el 25 de junio del año 2021, el bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que a folios del 57 al 61 consta el avalúo emitido por el ingeniero **SERGIO MARTÍNEZ**, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Honduras bajo el número 2861 y registrado ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo el número 402,

[Handwritten signature]

quien valoro la fracción del inmuebles objeto del presente trámite administrativo en **OCHOCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 810,000.00)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 16 de junio del año 2017, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente No. **DNBE-012-2021**, habiendo comprobado que en el mismo se encuentran todos los requisitos ordenados por Ley, emitió el Informe No. **CIBE-017-2021**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **010-DL-DNBE-2021**, el cual corre agregado bajo folio 83, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO** del **DEPARTAMENTO DE YORO** para que conforme a Ley, adquiera lote de terreno ubicado en el sitio La Meseta, jurisdicción de Olanchito, Departamento de Yoro, inscrito a favor del señor **WALTHER NASSER DÍAZ** bajo el asiento número 1 de la matricula 1842342 del Registro que lleva el Instituto de la Propiedad del Departamento de Yoro, el cual tiene un área de un área de un área de **CUARENTA Y DOS MIL PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (42,000.00 mts²)** equivalentes a **SEIS MANZANAS (6.00 mnz.)** por un valor de hasta **OCHOCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 810,000.00)**, debiendo el adquirente validar el estatus legal del terreno a adquirir. **SEGUNDO:** Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al

interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.-
NOTIFIQUESE.-


ABG. FELIPE ARTURO MORALES
Director Ejecutivo
Dirección Nacional de Bienes del Estado




ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA
Secretario General

